DEPOSITOS CONVENIDOS

- Los depósitos Convenidos, son los aportes que los trabajadores dependientes afiliados al Sistema de Pensiones del D.L. 3.500, de 1980, han acordado mediante contrato suscrito con su empleador y que son de cargo de este último, en una Administradora de Fondo de Pensiones o en una Institución Autorizada.

A partir del 1° de Enero del 2011 los depósitos estarán libres de impuesto sólo hasta la suma de 900 UF anuales. (Aprox.. $ 20.700.000)

- No constituyen remuneración para ningún efecto legal ni tributario para el trabajador.
- Permiten al Trabajador anticipar y/o aumentar su Pensión
- Las aumas que pueden convenirse corresponden a:
    - Un monto fijo pagado en una sola oportunidad por el empleador;
    - Un porcentaje mensual de la remuneración imponible,
    - Un monto fijo mensual.

DEPOSITOS CONVENIDOS y E.L.D.

- Los Dep. Conv. solo pueden ser retirados por el trabajador, como Excedente de Libre Disposición.

- Se define como E.L.D. aquel saldo que queda en la cuenta de capitalización individual del afiliado después de hacer efectiva su pensión, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos.

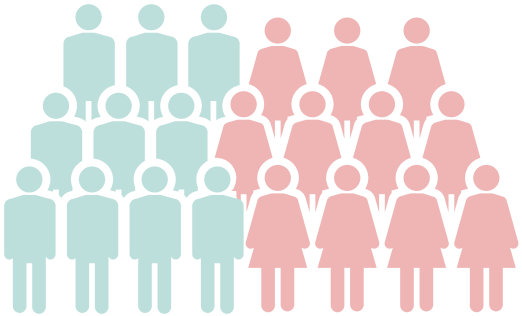

REQUISITOS PARA RETIRAR E.L.D.

- Todo afiliado debe tener a lo menos 10 años de afiliación en cualquier sistema previsional.

- Pensión mensual debe ser superior al 70% del promedio de sus remuneraciones imponibles de los últimos 10 años, y rentas declaradas anteriores al mes en que se acogió a pensión.

- Obtener una pensión igual o superior al 100% de la pensión máxima con aporte solidario, equivalente a: $ 255.000, a partir de julio del 2012.

- Los aportes que se efectúen por concepto de depósitos Convenidos, para constituir dicho excedente de libre disposición, hayan sido enterados o ingresados a una A.F.P., o a una institución autorizada para tales fines, al menos con 48 meses de anticipación a la fecha de determinación del E.L.D.

ALTERNATIVAS DE RETIRO LIBRE DE IMPUESTOS

• Retirar una cantidad inferior o igual a 200 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por año, hasta completar la suma máxima total de 1.200 UTM.

• La otra alternativa es que el afiliado opte por retirar, libre de impuesto y por una sola vez, la suma máxima de 800 UTM.

Los excesos de retiros que resulten de la operación anterior, se gravarán con el Impuesto Global Complementario.

PENSIONES MINIMAS PARA E.L.D.

• Para calcular el E.L.D., primero debes saber cual es la pensión mínima requerida en cada caso y luego todo lo que esté por sobre este valor es posible retirar como E.L.D. con algunos topes.

• La pensión mínima obligatoria para este caso es el 70% del sueldo promedio imponible de tus últimos 10 años.

EJEMPLO CALCULO DE PENSION MINIMA REQUERIDA

HOMBRE 65 AÑOS
SALDO AFP + DEP. CONV.= $ 300.000.000
Datos: Rem X últimos 10 años= $ 1.600.000 (tope imponible)
70% = Pensión mínima requerida: $ 1.120.000

Monto de la cuenta de Capitalización individual que cubre esta pensión: Aprox. $ 200.000.000.
Diferencia positiva que pasa a constituir E.L.D. $ 100.000.000

RESULTADO FINAL

Alternativa 1:
Puede retirar hasta 200 UTM, anuales :$ 8.017.000, libre de impuestos y pensión bruta mensual Aprox. de $ 1.500.000,(total retiro al final: $ 48.102.000)
Alternativa 2:
Puede retirar 800 UTM de una sola vez: $ 32.068.000 libre de impuestos y pensión bruta mensual de $ 1.500.000.
Alternativa 3:
Puede retirar $ 100.000.000 y pagar impuestos según global por $ 67.932.000 y pensión de $ 1.120.000 bruta mensual

http://www.itom.cl/

IMPUESTO MENSUAL ÙNICO DE SEGUNDA CATEGORÌA (junio 2013)				
Monto de la renta líquida imponible		Factor	Cantidad a rebajar (No incluye crédito 10% de 1 UTM derogado por N° 3 Art. Único Ley N° 19.753, D.O. 28.09.2001)	Tasa de Impuesto Efectiva, máxima por cada tramo de Renta
Desde	Hasta			
-.-	$ 541.148	0,00%	$ 0	Exento
$ 541.148,01	$ 1.202.550	4,00%	$ 21.645,90	2,20%
$ 1.202.550,01	$ 2.004.250	8,00%	$ 69.747,90	4,52%
$ 2.004.250,01	$ 2.805.950	13,50%	$ 179.981,65	7,09%
$ 2.805.950,01	$ 3.607.650	23,00%	$ 446.546,90	10,62%
$ 3.607.650,01	$ 4.810.200	30,40%	$ 713.513,00	15,57%
$ 4.810.200,01	$ 6.012.750	35,50%	$ 958.833,20	19,55%
$ 6.012.750,01	Y MAS	40,00%	$ 1.229.406,95	MAS DE 19,55%

http://www.itom.cl/

CALCULO DE PENSIÒN SEGÚN LAS NORMATIVAS VIGENTES				
PENSION BRUTA	50 AÑOS	55 AÑOS	60 AÑOS	65 AÑOS
$ 800.000	$ 181.247.040	$ 170.271.360	$ 157.416.960	$ 142.584.960
$ 1.000.000	$ 226.558.800	$ 212.839.200	$ 196.771.200	$ 178.837.200
$ 1.500.000	$ 339.838.200	$ 319.258.800	$ 295.156.800	$ 267.346.800
$ 2.000.000	$ 453.117.600	$ 425.678.400	$ 393.542.400	$ 356.462.400
$ 3.000.000	$ 679.676.400	$ 638.517.600	$ 590.313.600	$ 534.693.600